



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: JUAN CARLOS ALFONSO PÉREZ
Accionado: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL- y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.
Radicación: 73001-33-33-009-2023-00408-00

Encuentra el Despacho, que la solicitud de tutela impetrada la accionante reúne los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el actor reclama como amparo de sus derechos conculcados, la modificación del listado de admitidos dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 001 del 20 de febrero de 2023 por la Comisión de Carrera Especial FGN, le puede asistir un eventual interés en las resultas del proceso a los demás participantes del concurso, por lo cual, , ante la cantidad desconocida de aspirantes dentro de esta convocatoria, será del caso vincular a la totalidad de aspirantes de dicha convocatoria, a través de la publicación correspondiente del presente trámite en la página Web de este Juzgado y del Sistema de Información para el Desarrollo de Carrera Administrativa-SIDCA2 en la página web de la Fiscalía General de la Nación.

Por lo anterior, la suscrita Juez Novena Administrativa Oral del Circuito Judicial de Ibagué,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por **JUAN CARLOS ALFONSO PÉREZ** contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL-** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**.

SEGUNDO: CORRER traslado a las entidades tuteladas, por el término de dos (2) días, para que se pronuncien respecto de los hechos que dieron lugar a la presente actuación y para que alleguen las pruebas pertinentes y que pretendan hacer valer en su defensa.

TERCERO: PUBLICAR en la página Web de este Juzgado y en el Sistema de Información para el Desarrollo de Carrera Administrativa-SIDCA2, en la página web de la Fiscalía General de la Nación, acerca de la existencia del presente trámite constitucional de Tutela.

CUARTO: Correr traslado a los participantes del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 001 del 20 de febrero de 2023 por la Comisión de Carrera Especial FGN, por el término de **un (1) día**, para que se pronuncien si a bien tienen, respecto de los hechos que dieron lugar a la presente actuación, o si estiman pertinente hacerse parte en las presentes diligencias.

QUINTO: Tener como prueba en lo que fuere legal, los documentos aportados junto con el escrito de tutela.

SEXTO: NOTIFICAR por Secretaría a las partes respecto de la admisión de la presente actuación constitucional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

DIANA PAOLA YEPES MEDINA

Juez

Avenida Ambala calle 69 esquina. Segundo piso. Edificio Comfatolima. Tel. 2719329
Ibagué - Tolima

Firmado Por:
Diana Paola Yepes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
009
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3543b2a397321d9a5cba11d291d9ff06cfcbb0a8d51c302a91418705a7437d**

Documento generado en 29/11/2023 05:26:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>